ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

FEDERICO A. PASCALE
MAT. 5556
ESCRIBANO

N 021561471

**Folio Nº 606.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "DANKON S.R.L.".- ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO.-** En la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días del mes de agosto, del año dos mil diecisiete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: **Santiago PASCALE,** argentino, nacido el 08 de Noviembre de 1989, Documento Nacional de Identidad número 34.929.918, CUIT. 20-34929918-7, quien manifiesta ser de estado civil soltero, empleado administrativo, domiciliado en Leiva 4038, Piso 6° Departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y **Facundo Cruz DOMINGUEZ TORRES,** argentino, nacido el 23 de Noviembre de 1989, Documento Nacional de Identidad número 35.071.559, CUIT. 20-35071559-3, quien manifiesta ser de estado civil soltero, Licenciado en Administración de empresas, domiciliado en Avenida Crámer 315, Piso 6° Departamento "2", de la Ciudad de Buenos Aires; personas mayores de edad, quienes acreditan su identidad por exhibición de sus documentos idóneos mencionados, en los términos del artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nacion, cuyas reproducciones certificadas en sus partes pertinentes, de los mismos, agrego a la presente, doy fe; así como que concurren a éste acto, por sus propios derechos.- Y los comparecientes, por sí, por ante mí, **DICEN:** Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o 1984, disposiciones técnico legales vigentes, el Código Civil y Comercial de la Nación en forma supletoria, y el siguiente estatuto, con las cláusulas que se mencionan, a saber: **PRIMERA:** La sociedad se denomina **"DANKON S.R.L.",** y tiene su domicilio legal en la Ciudad Autóno-

N 021561471

ma de Buenos Aires.- **SEGUNDA:** Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción ante el Registro Público de Comercio.- **TERCERA:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia ó de terceros, ó asociada a terceros, a las siguientes actividades: comercialización, consignación, distribución, compra, venta, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación, por mayor y menor, de todo tipo de productos alimenticios no clasificados en otra parte, tales como productos que se consumen con el aperitivo; compuestos alimenticios en polvo, levadura y polvo para hornear; condimentos, especias, aderezos, vinagres y aceites comestibles; comidas preparadas; cacao, café y té; sal refinada de mesa; miel de abeja procesada y sus derivados; productos alimenticios dietéticos y productos alimenticios congelados; importación y exportación de alimentos referentes a su objeto social.- **CUARTA:** El Capital social se fija en la suma de PESOS SETENTA MIL ($70.000,00), representado por Siete mil (7.000) cuotas sociales de PESOS DIEZ ($10.-) valor nominal cada una, y con derecho a un voto cada cuota, totalmente suscripto por los socios.- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- La reunión de socios dispondrá el momento que se completará la integración dentro del plazo mencionado.- **QUINTA:** La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, que deberán revestir la calidad de socios o no, por el plazo de CINCO AÑOS, y tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta.- Los gerentes deberán usar

sus firmas, precedidas de la denominación de la sociedad.- Los gerentes constituirán en garantía de sus funciones, una garantía consistente en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución ó de responsabilidad civil a favor de la misma, por los montos y condiciones que fijen las disposiciones legales o normativas de la Inspección General de Justicia vigentes al momento del acto; cuyo costo deberá ser soportado por cada gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social.- Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.- **SEXTA:** Queda prohibido comprometer el uso de la firma social, en garantías, fianzas ó negocios ajenos al giro social.- Los gerentes tienen amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren Poderes con facultades expresas, según el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nacion, y artículo noveno del decreto ley 5965/63; podrán actuar con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier àcto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, y la operaciones nombradas en la cláusula tercera del presente contrato; podrán operar con toda clase de bancos, compañías financieras, ó entidades crediticias oficiales y privadas; conferir poderes especiales o generales, ya sean judiciales o extrajudiciales, y revocarlos, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obliga-

N 021561472

ciones a la sociedad.- **SEPTIMA:** La sociedad llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde constarán las resoluciones que tomen los socios sobre la marcha de los negocios sociales, las que se realizarán por lo menos anualmente, dentro de los cuatro meses posteriores al ejercicio, para la aprobación de los balances anuales; ó en cualquier momento, cuando cualquiera de los socios lo considere necesario.- Las resoluciones se tomarán por las mayorías establecidas en el artículo 160 de la Ley 19.550, y cada cuota da derecho a un voto.- La fiscalización de las operaciones sociales, podrá efectuarse en cualquier momento por cualquiera de los socios, ó por las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad.- Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159, primera parte, párrafo segundo, de la Ley 19.550.- Toda comunicación y citación a los socios se sujetará a lo dispuesto por el artículo 159, último párrafo de la ley 19.550.- **OCTAVA:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el acuerdo unánime de los socios.- El socio que deseare transferir sus cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a los demás socios quienes se expedirán en el plazo máximo que no puede exceder de treinta (30) días desde la notificación.- En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado, se considera que ha sido obtenida la autorización, y por no ejercitada la preferencia, pudiendo transferir las cuotas sociales.- Formulada la oposición el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición.- Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho

de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron respecto de las cuotas sociales del cedente.- El precio de la parte social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión.- En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los artículos 150 y 152 a 154 de la Ley 19.550 en sus partes pertinentes.- **NOVENA:** Las cuotas son libremente transmisibles entre los socios o sus herederos.- En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad.- Respecto de las cuotas sociales del fallecido regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades.- Mientras no se acredite la calidad de heredero actuará interinamente el administrador de la sucesión.- En caso de adquisición de cuotas partes por la sociedad ó los socios, de existir impugnación en el valor de las mismas, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del presente contrato social.- **DECIMA:** El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de Octubre de cada año.- A tal fecha, se practicará un Balance General, que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación para su consideración.- De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará: a) el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de los gerentes; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital.- **DECIMA PRIMERA:** En caso de disolución de la sociedad, la que se producirá por cualquiera de las causales del artículo 94 de la Ley 19550, la liquidación

N 021561473

estará a cargo del o los gerentes, socios o no, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto por las secciones Doce y Trece de la Ley 19550.- Cancelado el pasivo, y realizado el activo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado.- **DECIMA SEGUNDA:** Para cualquier divergencia entre los socios, los mismos se remiten a las prescripciones de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, t.o 1984, y a los efectos legales derivados del presente, se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan domicilios legales y especiales, en los indicados al comienzo del presente contrato.- Bajo las cláusulas transcriptas, las comparecientes dejan constituida la sociedad denominada: **"DANKON S.R.L."**.- ASIMISMO, los comparecientes, RESUELVEN: **1º)** SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en la calle VIAMONTE 1365 PISO 7° DEPARTAMENTO "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **2º)** GERENCIA: Designar por éste acto, como GERENTE al socio Santiago PASCALE, quien por éste acto, acepta expresamente el cargo para el cual ha sido designado; y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, constituye domicilio especial en la calle Viamonte 1365 Piso 7° Departamento "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **3º) SUSCRIPCION:** Santiago PASCALE, suscribe Tres mil quinientos (3.500) cuotas, que representan Pesos Treinta y cinco mil ($35.000,00); y Facundo Cruz DOMINGUEZ TORRES, suscribe Tres mil quinientos (3.500) cuotas, que representan Pesos Treinta y cinco mil ($35.000,00); con lo que el capital social queda totalmente suscripto, y se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a

partir de la fecha de inscripción de la sociedad.- La reunión de socios dispondrá el momento que se completará la integración dentro del plazo mencionado.- 4°) **INTEGRACION DEL CAPITAL:** Conforme a las disposiciones del artículo 69, de la Resolución General I.G.J. número 7/2015, por ante mí, el escribano público autorizante, los socios constituyentes, Santiago PASCALE, y Facundo Cruz DOMINGUEZ TORRES, obligados a la integración de los aportes, en cumplimiento de dicha obligación, hacen entrega de los fondos correspondientes, ó sea la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ($17.500,00); al escribano público autorizante, Federico Andrés PASCALE, recibiendo dicho importe, y a los fines indicados, yo el autorizante, de conformidad, sirviendo la presente de suficiente recibo; con cargo de entregar los fondos a la administracion social, una vez inscripta la constitución de la sociedad.- Asimismo, los socios constituyentes, Santiago PASCALE, y Facundo Cruz DOMINGUEZ TORRES, manifiestan bajo declaración jurada, que los fondos aportados a los fines de la constitución de la sociedad, "DANKON S.R.L.", es dinero lícito, proveniente del trabajo y ahorro personal de los mismos.- **5º)** AUTORIZACION: Autorizar a los escribanos, Federico Andres PASCALE, Documento Nacional de Identidad 29.479.154, Matricula 5556; y/o Jorge Mario PASCALE, Documento Nacional de Identidad 4.705.839, Matricula 3664, Adscripto y Titular, respectivamente, del Registro notarial 1668, de la Ciudad de Buenos Aires, para que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualquiera de ellos, realicen todos los trámites necesarios para la inscripción del presente contrato ante el Organismo Registral correspondiente, Inspección General de Justicia; y asimismo, publicar los edictos respectivos en el Boletin Ofi-

N 021561474

cial, referentes a la constitución de la sociedad, "DANKON S.R.L.", como así también cualquier otra publicación aclaratoria, ampliatoria o rectificatoria, referente a la constitución de dicha sociedad.- Los autorizados quedan facultados para retirar los libros contables rubricados correspondientes a la sociedad, una vez inscripta la misma; y no obstante la autorización conferida, dispensan al escribano autorizante, de la obligación de inscripción de la presente escritura ante el Registro respectivo.- Asimismo, los comparecientes, Santiago PASCALE, y Facundo Cruz DOMINGUEZ TORRES, manifiestan por la presente, y sirviendo esta escritura como declaración jurada, que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de personas expuestas políticamente (PEP), aprobado por la Unidad de Información Financiera (UIF); de acuerdo al artículo 1, Resolución UIF 11/11, modificado por Resolución UIF 52/12, teniendo a la vista para éste acto el listado de cargos y funciones contenidos en dichas resoluciones.- **COMO ESCRIBANO AUTORIZANTE,** dejo constancia: a) Que los comparecientes me exhiben constancia de sus inscripciones en CUIT., que en copia autenticada agrego por cabeza de la presente.- b) Que en mi carácter de autorizante, no me encuentro comprendido en las prohibiciones del articulo 291 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **LEIDA** que le fue a los comparecientes, la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí, doy fe.- SANTIAGO PASCALE.- FACUNDO CRUZ DOMINGUEZ TORRES.- Ante mí: FEDERICO A. PASCALE.- Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí, al **Folio 606** del Registro Notarial número 1.668, de mi adscripción.- **PARA LA SOCIEDAD: "DANKON S.R.L.", y para su inscripción,** expido la presente **PRIMERA COPIA** en

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 021561475

cinco fojas de Actuación Notarial números N021561471, N021561472, N021561473, N021561474, y la presente, las que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete.-

FEDERICO A. PASCALE
MAT 5555
ESCRIBANO

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

N 021561475

MINISTERIO - INSPECCION GEN

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*
*Inspección General de Justicia*

2017 - Año de las energías renovables

**Número Correlativo IGJ:** 1915136 **Cuit:** 30715695150

**Tipo Sociedad:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Razón Social:** DANKON

**Número de Trámite:** 7762164 URGENTE

| **Código de Trámite** | **Descripción** |
|---|---|
| 01292 | CONSTITUCION TRAM. URGENTE |

**Escritura/s:** 194-

**y/o instrumentos privados:** -

**Observaciones:**

**Inscripto en este registro bajo el número:** 8454 **del Libro:** 153

**tomo:** - **de:** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Buenos Aires, 15 de agosto de 2017

JAVIER RABOSTO
Coordinador
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

7762164.I001

*0772177*

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

# CONSTANCIA DE INSCRIPCION

***PASCALE SANTIAGO*** CUIT: ***20-34929918-7***

## IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

| | |
|---|---|
| REG. TRAB. AUTONOMO Categoria T1 Cat III Ingresos hasta $15.000 | 05-2018 |
| GANANCIAS PERSONAS FISICAS | 08-2017 |

**********

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

**Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:**

**- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.**

**- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.**

**- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.**

**- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.**

## ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA

Actividad principal: *702092 (F-883) SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPOS DE DIRECCIÓN EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS* Mes de inicio: *08/2017*

Secundaria(s):

Mes de cierre ejercicio comercial: ***12***

**DOMICILIO FISCAL - AFIP**

LEIVA 4038 Piso:6 Dpto:A
1427-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***13-08-2021*** a ***12-09-2021*** Hora **11:45:00** Verificador **105369645599**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

# CONSTANCIA DE INSCRIPCION

***DOMINGUEZ TORRES FACUNDO CRUZ*** CUIT: ***20-35071559-3***

## IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA

No registra impuestos activos
**********
Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

**Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:**
**- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.**
**- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.**
**- Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.**
**- Responsable Deuda Ajena Aporte Solidario: de corresponder, deberá solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.**

**DOMICILIO FISCAL - AFIP**

CRAMER AV. 315 Piso:6 Dpto:2
1426-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***13-08-2021*** a ***12-09-2021*** Hora **14:24:14** Verificador **106371078819**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP **http://www.afip.gob.ar**.